

COVID - 19

RECOMENDACIONES DE PREVENCIÓN PARA EL SECTOR MINERO

Debido a la situación extraordinaria generada por el Coronavirus (COVID-19) y las medidas dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional, la Secretaría de Minería del Ministerio de Desarrollo Productivo, en el marco del trabajo articulado entre la Subsecretaría de Política Minera, Dirección de Desarrollo Comunitario de la Dirección Nacional de Producción Minera Sustentable, con la Secretaría de Atención de la Salud del Ministerio de Salud de la Nación, Dirección Nacional de Enfermedades Transmisibles de la Subsecretaría de Estrategias Sanitarias, informa:

“Recomendaciones de prevención contra el COVID-19 para el sector minero argentino”¹

La salud pública es un asunto de todos y frente a la situación que asiste el mundo y la Argentina en la lucha contra la pandemia del COVID-19, el sector minero debe colaborar y apoyar los esfuerzos de todos en la lucha contra el flagelo que hoy nos toca vivir.

La actividad minera forma parte de las comunidades en las que opera y debe jugar un rol clave en sus entornos inmediatos de operación, para sus trabajadores y sus familias, sus contratistas y proveedores y en la vida en general de las poblaciones cercanas. Asumir un rol proactivo y orientar los esfuerzos a acciones de prevención en medio de la urgencia y la coyuntura que se nos presenta, contribuirá a minimizar los riesgos para todos, las empresas y sus empleados y la salud y seguridad de las comunidades.

La principal responsabilidad del sector minero para contener la propagación del COVID-19 y colaborar en la lucha contra sus consecuencias en la salud y en la vida de todos **es cumplir con el aislamiento social, preventivo y obligatorio y toda otra disposición vigente o que establezca el Gobierno (nacional, provincial o local).**

Pero, en el marco de las disposiciones vigentes o futuras relacionadas con el COVID -19, todos los actores institucionales del sector (autoridades mineras, empresas, cámaras y asociaciones sectoriales), cada uno en su marco de actuación y en función de sus posibilidades o capacidades operativas y desplegadas, **deben disponer su mayor esfuerzo y compromiso para:**

- Asegurar el cumplimiento del Sistema Ambiental Minero Preventivo². Las autoridades mineras y empresas deben articular y acordar:

- i) La planificación de las actividades según lo que considere apropiado (reanudación de actividades, suspensión o el cierre temporal), como así también todas las medidas complementarias a implementar³.

- ii) La planificación de respuesta ante contingencias ambientales y urgencias sanitarias;

- iii) Mantener los canales de comunicación fluidos para informar nuevas disposiciones y las medidas preventivas y de cumplimiento de protocolos vinculados al COVID-19.

- Tramitar el certificado único habilitante para circulación-COVID-19 para todo personal que se encuentre afectado a la operación y que deban desplazarse por rutas, vías y espacios públicos.

- Reforzar los protocolos, monitoreos y medidas de cuidado y mantenimiento preventivo de instalaciones, equipos y procesos críticos en materia ambiental.

- Reforzar los protocolos, control y medidas de prevención para asegurar la salud de los trabajadores considerando las disposiciones vigentes y las mejores prácticas internacionalmente reconocidas por el sector y en relación con el COVID-19 (ver listado ANEXO).

- Colaborar con la cadena de proveedores para que:

- i) Cada proveedor identifique sus propios riesgos sobre los trabajadores, sus familias y para la comunidad.

- ii) Cada proveedor establezca sus protocolos, controles y medidas de prevención acorde a las disposiciones vigentes y mejores prácticas, colaborando con la implementación de estos (especialmente si son pequeños y/o locales).

- iii) Para el caso de los proveedores pequeños y/o locales evaluar cómo compensar o minimizar las interrupciones de demanda (por ejemplo, reconvertir sus productos a insumos necesarios en este momento, derivar los insumos a la comunidad, etc.).

1- Ley 27.541 del 21 de diciembre de 2019, Decreto Poder Ejecutivo Nacional (PEN) 260 del 12 de Marzo de 2020 (ampliatorio de la Emergencia Sanitaria tipificada en la citada Ley), su modificatorio 287 del 17 de Marzo de 2020 y el Decreto PEN de Necesidad y Urgencia (DNU) 297 del 19 de Marzo de 2020.

2- http://www.infoleg.gob.ar/basehome/actos_gobierno/actosdegobierno1-12-2008-2.htm.

3- Para establecer las medidas clave a implementar en la suspensión o cierre temporario según cada caso, se recomienda consultar la Guía de Recursos de Buenas Prácticas para el Cierre de Minas. Dirección Nacional de Producción Minera Sustentable. http://cima.minem.gob.ar/assets/datasets/Gu%C3%ADa_de_Recursos_Buenas_Practicas_Cierre_de_Minas_2019_SPM.pdf



COVID - 19

RECOMENDACIONES DE PREVENCIÓN PARA EL SECTOR MINERO

- Evitar los riesgos de diseminación del virus en las comunidades cercanas. Esto incluye:
 - i) La identificación de todos los posibles puntos de contacto con la comunidad y los riesgos que las operaciones mineras pudieran conllevar a las comunidades en relación al COVID -19, y
 - ii) la implementación de medidas para prevenirlos y de adecuada distancia social.
- Mantener activos canales seguros de comunicación con todas las partes interesadas para divulgar las medidas de cuidados y mantenimientos implementados para prevenir los riesgos ambientales durante el reinicio de actividades, suspensión o el cierre temporal, según lo que cada operación considere apropiado.
- Colaborar, a través de los medios de comunicación locales, con la difusión de información precisa y confiable (ministerios de salud de la Nación y provinciales) sobre las medidas preventivas a adoptar por todas las personas.
- Colaborar con la respuesta coordinada de las autoridades locales para implementar las medidas públicas de prevención y actuación para gestionar la epidemia en el ámbito local.
- Identificar el apoyo apropiado que la operación, a través de sus recursos, capacidades operativas y desplegadas, puede brindar para prevenir y gestionar la epidemia en el ámbito local. A continuación, se detallan algunas de las posibilidades en las que el sector minero puede sumar un valioso aporte:
 - i) En la capacidad de respuesta del sistema de salud local y de los trabajadores de la salud;
 - ii) Orientando sus acciones comunitarias a la atención de las necesidades de la comunidad, considerando que los efectos indirectos de las medidas de prevención adoptadas pueden ser significativos para la población (interrupción o disminución de ingresos monetarios por restricciones a actividades productivas y comerciales, limitaciones a la circulación, aumento de precios, desabastecimiento, dificultad de acceso a los centros de salud, entre otros);
 - iii) aportando la capacidad logística de aprovisionamiento de la operación para colaborar con la cadena de abastecimiento local de alimentos y otros insumos básicos, considerando prioritariamente los centros de cuidados y comedores comunitarios;
 - iv) apoyando al sistema educativo (considerando el cese temporal de clases), facilitando el acceso (o capacitación para acceder) a plataformas alternativas de educación con las cuales puedan continuar sus actividades de estudio.



COVID - 19

RECOMENDACIONES DE PREVENCIÓN PARA EL SECTOR MINERO

ANEXO

Listado de medidas de prevención para la operación

Viajes

- Limitar los desplazamientos nacionales e internacionales en línea con las disposiciones vigentes establecidas por las autoridades nacionales y provinciales.

Yacimientos, instalaciones operativas y oficinas

- Reducir al mínimo necesario los empleados y contratistas críticos (en función de las disposiciones vigentes) en los yacimientos, otras instalaciones operativas y oficinas.
- Implementar procesos de cribaje o screening (i.e. cuestionario, toma de temperatura, etc.) en todos los puntos de acceso a yacimiento, instalaciones operativas y oficinas para toda persona que ingrese. Se recomienda implementar el Protocolo de Controles Mínimos Sanitarios para Manejo de COVID-19 en las Empresas Mineras elaborado por la Cámara Argentina de Empresarios Mineros (CAEM) ⁴.
- Reprogramar o reorganizar a través de plataformas virtuales, todas las visitas y reuniones no esenciales (de acuerdo con las disposiciones vigentes) en yacimiento, instalaciones operativas y oficinas.
- Mantener medidas de distanciamiento social (distancia adecuada entre personas según las pautas de salud y seguridad) aplicable en sitios, campamentos, oficinas y vehículos de transporte de personal.
- En campamentos, evaluar:
 - i) cerrar o readaptar áreas de uso común para cumplir con requisitos de distancia social;
 - ii) ampliar el horario de funcionamiento de los comedores para reducir el número de personas que ingresa en el mismo momento.

Limpieza y desinfección

- Reforzar los protocolos y los turnos de limpieza y desinfección de todos los sitios y oficinas y de todo tipo de vehículos entre viajes.
- Reforzar los protocolos de higiene personal en los equipos pesados, los camiones y los vehículos livianos y equipar con agentes de limpieza adecuados.
- Asegurar que todos los empleados operativos tengan acceso a la provisión de agentes de limpieza personal (i.e. jabón, alcohol en gel) en todos los sitios para evitar el contagio.
- Asegurar el acceso a los Elementos de Protección Personal (EPP⁵) acordes a las actividades y tareas a desarrollar en el marco de la operación y para todo el personal que eventualmente pueda estar en contacto con un caso sospechoso o una persona con síntomas de infección respiratoria.

Regímenes de trabajo

- Adaptar regímenes de trabajo acorde a cada situación particular, considerando adoptar estrategias de teletrabajo para toda actividad que no requiera presencia personal, o la asignación flexible de personal para cumplir con los requisitos de fuerza laboral y con las medidas de prevención de contagio relacionadas con el distanciamiento social.

Comunicación y asistencia

- Asegurar la comunicación sencilla, frecuente y oportuna a todos los empleados sobre todas las pautas, restricciones y recomendaciones de higiene y salud de mejores prácticas (especialmente las recomendaciones Ministerio de Salud ⁶ y las adicionales que indique el Poder Ejecutivo Nacional)
- Evaluar la implementación para todos los empleados y sus familias, de programas de asistencia médica y psicológica, y arreglos de trabajo flexibles para asistir a los empleados a gestionar sus compromisos familiares.

4- <https://www.caem.com.ar/mineria/informacion-importante-coronavirus/>

5- Ver sección Higiene y seguridad en el trabajo del presente documento.

6- <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/poblacion>



COVID - 19

RECOMENDACIONES DE PREVENCIÓN PARA EL SECTOR MINERO

Higiene y seguridad en el trabajo

Se recomienda consultar las recomendaciones establecidas por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT) en el marco de esta coyuntura ⁷:

- Recomendaciones especiales para trabajos exceptuados del cumplimiento de la cuarentena (Anexo 1).
- Recomendaciones para desplazamientos hacia y desde el trabajo (Anexo 2).
- Guía de Elementos de Protección Personal (EPP), su uso y buenas prácticas (Anexo 3), que complementa lo establecido en el Reglamento de Higiene y Seguridad para la Actividad Minera (Anexo I Decreto PEN 249 de fecha 20 de marzo de 2007 ⁸).
- Correcta colocación y retiro del protector respiratorio (Anexo 4).

Listado de medidas de prevención personal

- Comunicado oficial del Ministerio de Salud de la Nación.⁹

7- Disposición SRT 5 de fecha 27 de marzo de 2020, <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227244/20200328>

8- <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/125000-129999/126637/norma.htm>

9- http://www.msal.gob.ar/index.php?filter_problematika=92&filter_soporte=0&palabra_clave=&option=com_ryc_contenidos

